GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 285 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 20 MAY 2026

VISTO:

La Resolución Directoral N° 564-2025-GORE-ICA-DRA sobre establecimiento de adeudo por el concepto de Pensiones Devengadas por Sobrevivencia – Viudez a favor de **Doña LUISA FLORES DE ORELLANA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 564-2025-GORE-ICA-DRA de fecha 31 de Diciembre del 2025, se autorizó a la Oficina de Administración a abonar a favor de **Doña LUISA FLORES DE ORELLANA** la suma de **S/ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES)** como pago parcial del adeudo establecido mediante R.D. N° 541-2025-GORE-ICA-DRA por el concepto de Pensiones Devengadas por Sobrevivencia – Viudez, en merito a lo informado por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración;

Que, mediante Oficio N° 200-2026-GORE-ICA-GRDE-DRA/OA-EP, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, solicita la Actualización de la R.D. N° 564-2025-GORE-ICA-DRA, indicando que se han realizado pagos parciales a favor de **Doña LUISA FLORES DE ORELLANA** quedando un saldo pendiente de pago por la suma de **S/ 949.12 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 12/100 SOLES)** por el concepto de Pensiones Devengadas por Sobrevivencia – Viudez;

Por tal razón, la Oficina de Planificación mediante el **Informe N° 298-2026-DRA-OPA/EPRE**, indica que "**NO**" se cuenta con Crédito Presupuestario en la genérica de gastos 22 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, especifica de gastos 22.11.11 Régimen de Pensiones D.L. 20530, para el pago del concepto de Devengado de Pensión de Sobrevivencia-Viudez a favor de **Doña LUISA FLORES DE ORELLANA**, pensionista de esta institución; en tal sentido, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N°32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que precisa que: "*Todo Acto Administrativo, de administración o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto*";

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, Ley N° 32513 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER como adeudo de ejercicios anteriores por el concepto de Pensiones Devengadas por Sobrevivencia – Viudez, reconocido mediante Resolución Directoral N° 564-2025-GORE-ICA-DRA de fecha 31 de Diciembre del 2025 a favor de **Doña LUISA FLORES DE ORELLANA**, pensionista de esta institución, por la suma de **S/ 949.12 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 12/100 SOLES)**, en mérito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Disponer que las Oficinas de Administración y Planificación gestionen los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución con cargo al Presupuesto Analítico del Pliego 449 – Gobierno Regional de Ica, Unidad Ejecutora 100 Agricultura – Genérica de Gastos 22 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, especifica de gastos 22.11.11 Régimen de Pensiones D.L. 20530.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL